

**AVISO**

**Referencia:** Resolución No. 010967 del 20 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.", en contra del señor EVELIO NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17311869

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor EVELIO NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17311869, el contenido de la Resolución No. 010967 del 20 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010967 del 20 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**CONSTANCIA DE FIJACION**

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.



**LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010967 DEL 20 NOV 2023**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor EVELIO NAVARRO, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor EVELIO NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17311869, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos<sup>1</sup> a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas.

Que mediante Resolución No. 2202 del 30 de diciembre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión dentro del proceso con radicado No. 600-046-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor EVELIO NAVARRO, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (03) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave.

Que la decisión fue notificada en estrados al apoderado del disciplinado el día 30 de diciembre de 2021, siendo objeto de recurso de apelación, el cual fue desatado a través de la Resolución No. 008860 del 25 de septiembre de 2023, la cual resolvió confirmar en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución No. 2202 del 30 de diciembre de 2021, por lo que cobró ejecutoria el día 27 de septiembre de 2023, según constancia suscrita por el funcionario sustanciador de la Oficina de Control Interno disciplinario, Área de Juzgamiento.

Que mediante Oficio No. 2023IE0198087 del 28 de septiembre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor EVELIO NAVARRO, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor EVELIO NAVARRO, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC<sup>2</sup>, situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor EVELIO NAVARRO, para la época de los hechos era el de Dragoneante Código 4114 Grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.107.515.00).

En virtud de lo expuesto,

<sup>1</sup> "(...) Al despacho se allego oficio 2018IE0011599 del 06 de febrero del 2018, emanado de la dirección del EPAMS Dorada en el que se puso en conocimiento el ausentismo laboral del dragoneante NAVARRO EVELIO para los días 21 al 31 de diciembre de 2016; enero, febrero, del 01 al 27 de marzo; del 05 al 30 de abril y del 01 al 17 de mayo de 2017(...)".

<sup>2</sup> Resolución 004653 del 13 de diciembre de 2017 "Por la cual se retira del servicio por inhabilidad a un funcionario de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

RESOLUCIÓN NUMERO 010967 DE 20 NOV 2023 HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor EVELIO NAVARRO, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (03) meses, impuesta al señor EVELIO NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17311869, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de diciembre de 2016, que en su totalidad asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.322.545.00).

**ARTÍCULO 2º.** Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor EVELIO NAVARRO, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 3º.** El señor EVELIO NAVARRO, deberá enviar constancia de pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

**ARTÍCULO 5º.** Enviar copia del presente acto administrativo al señor EVELIO NAVARRO, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá DC, a los

20 NOV 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

  
**JOSE ANTONIO TORRES CERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Lilliana Rosas / Coordinadora GALAB  
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB